

LEY Nº 1596 (Original 317)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Modificando la Ley Nº 1340 (Número original 59) sobre incompatibilidades de los martilleros

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 9° de la Ley N° 59 en la siguiente forma:

"Es incompatible el ejercicio de la Profesión de Martillero con el desempeño de empleos de la Administración Nacional o Provincial cuyos sueldos sean mayores de Quinientos pesos". Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 21 días del mes de Julio de 1936.

ALBERTO ROVALETTI - Santiago Fleming - Adolfo Aráoz- D. Patrón Uriburu

Por tanto,

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Julio 22 de 1936.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias